



Ministerio
del Interior

Convenio Colectivo de Trabajo

En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de diciembre del año 2021,
Por una parte: EL MINISTERIO DEL INTERIOR, con domicilio en la calle Mercedes N° 993 de esta ciudad, representado por el señor Luis Alberto HEBER FONTANA, titular de la cédula de identidad número 1.549.113-7, en su calidad de Ministro del Interior. **Y por otra parte: El SINDICATO DE FUNCIONARIOS POLICIALES DE MONTEVIDEO – URUGUAY (SIFPOM-U)**, Asociación Civil sin fines de lucro, con domicilio sito en Wilson Ferreira Aldunate No. 1287 primer piso de esta ciudad, en representación de sus afiliados, representado por los señores Patricia Alejandra RODRÍGUEZ CELINTANO y Fabricio Daniel RÍOS VARGAS, titulares de las respectivas cédulas de identidad números 4.031.623-7 y 2.517.816-9, en sus calidades de Presidente y Secretario General de la misma respectivamente.-----

Acuerdan suscribir el siguiente Convenio Colectivo de Trabajo, sobre forma de cómputo y comunicaciones para el tiempo libre remunerado para ejercicio de las tareas propias de la actividad sindical.-----

Artículo 1°. El uso de tiempo libre remunerado para el ejercicio de la actividad sindical comprende a los dirigentes nacionales, departamentales y militantes de sindicatos de base designados por SIFPOM-U.-----

Artículo 2°. El Ministerio del Interior acuerda otorgarle al SIFPOM-U una hora mensual de licencia sindical por cada afiliado a dicha institución a nivel nacional.-----

Artículo 3°. El total de horas mensuales a asignar por licencia sindical se corresponderá con la cantidad de afiliados que hayan autorizado el descuento de cuota sindical a favor del Sindicato de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley No. 17.940. En el caso de múltiples afiliaciones se asignará la hora al primer Sindicato que presentó la afiliación. Las horas no son acumulativas mes a mes.-----

Artículo 4°. La nómina de titulares del derecho a la licencia sindical debe ser puesta en conocimiento del Ministerio del Interior, el que a su vez la comunicará a todas las dependencias del mismo a nivel nacional (jefaturas departamentales, direcciones nacionales y unidades ejecutoras) con una antelación de 48 horas.-----

Artículo 5°. Las modificaciones a dicha nomina deberán ser comunicadas al Ministerio del Interior con una anticipación mínima de 48 horas.-----

Artículo 6°. La comunicación de licencia gremial al Ministerio del Interior, deberá hacerse efectiva con 48 horas de antelación a su usufructo, salvo en casos de urgencia debidamente justificadas.-----

Artículo 7°. Las jerarquías no podrán oponerse al otorgamiento de la licencia sindical.-----

Artículo 8°. Quedan excluidas del presente acuerdo de licencia de horas sindicales, aquellas que debidamente justificadas, por asistencia a cursos de capacitación o formación y las asistencias igualmente justificadas, de trabajos de la Comisión de Salud Laboral del Ministerio del Interior y/o la Comisión de Genero y Equidad u otras para lo cual sean convocados.-----

Artículo 9°. La comunicación del derecho expresado en el artículo precedente, a las Jefaturas de Policía de cada departamento, Direcciones Nacionales y Unidades Ejecutoras, se hará por medio del Ministerio del Interior, al que SIFPOM-U comunicará con 48 horas de antelación.-----

Artículo 10°. Todas las comunicaciones deben ser suscritas por las autoridades que ejercen la representación del Sindicato según su estatuto.-----

Artículo 11°. El Ministerio del Interior reconoce como interlocutor válido por su representatividad para las relaciones laborales y su negociación al Sindicato de Funcionarios Policiales de Montevideo — Uruguay (SIFPOM-U). Este reconocimiento no obstará de la existencia de otro u otros sindicatos.-----

Artículo 12°. En cumplimiento de la Ley No. 17.940 Artículo 4 y su Decreto Reglamentario No. 66/006 (Reglamentación de la Actividad Sindical), el Ministerio del Interior no realizara actos que impliquen ningún tipo de perjuicio para los representantes sindicales (de cualquier naturaleza), a modo de ejemplo, mermas en sus Salarios, deducciones de puntajes en evaluaciones y calificaciones anuales (Art. 9 y 23 Lit. h del Decreto 431/016) en concordancia con las disposiciones de la Ley No. 19.315 y Decretos complementarios, lo que es reconocido expresamente por la entidad sindical.-----

Artículo 13°. Este convenio regirá desde su firma por un período de dieciocho (18) meses. El mismo será renovado por períodos no menores de dos (2) años siempre que no fuere denunciado por escrito por alguna de las partes con 30 días de antelación al plazo establecido.-----

Artículo 14°. A los efectos de garantizar el uso efectivo de las horas gremiales para cumplir con las tareas propias de la actividad sindical en el caso de las

licencias no permanentes, se crea una Comisión bipartita para solución de controversias.-----

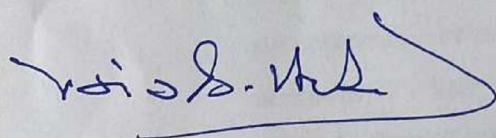
Artículo 15°. Si durante el plazo de vigencia del presente Convenio alguna de las partes entiende que es conveniente modificarlo será planteado por escrito ante la Comisión bipartita.-----

Artículo 16°. La Comisión bipartita podrá ser convocada por cualquiera de las partes, por escrito, y se reunirá dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud. Se llevará actas de las reuniones.-----

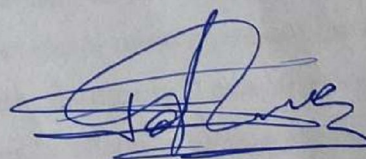
Artículo 17°. Este convenio no modificará convenios vigentes que concedan mejores condiciones de las establecidas en el presente.-----

Artículo 18°. Según surge del certificado notarial extendido por la Escribana Nashenka Irina Pereira Gadea, en Montevideo el 8 de diciembre de 2021, en una hoja de Papel Notarial Serie "Hc" N° 545311, que se considera transcrito y formando parte del presente, la Asociación Civil SINDICATO DE FUNCIONARIOS POLICIALES DE MONTEVIDEO – URUGUAY (SIFPOM-U) es persona jurídica vigente, inscrita en el RUT de la Dirección General Impositiva con el N° 216677890019, con sede en la ciudad de Montevideo y domicilio actual en la calle Wilson Ferreira Aldunate N° 1287; su representación corresponde al Presidente y Secretario General actuando conjuntamente, para cuyos cargos fueron respectivamente designados los señores Patricia Alejandra RODRÍGUEZ CELINTANO, titular de la cédula de identidad número 4.031.623-7 y Fabricio Daniel RÍOS VARGAS, titular de la cédula de identidad número y 2.517.816-9, quienes permanecen en los mismos.-----

Se firman tres ejemplares del mismo tenor, una para cada una de las instituciones firmantes y una para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.



Ministerio del Interior



Sindicato de Funcionarios

Policiales de Montevideo Uruguay